

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
CINCO DE JULIO DE 2017.-**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cinco de julio del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y veinticinco horas minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL JUNISA CAPITAL S.L. LA LICENCIA THU-LU N° ../.... PARA LA ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER DE CAMIONES CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. BÉLGICA, SU 09-01, “EL JINETE”.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Adecuación de nave industrial para taller de camiones con emplazamiento en Avda. Bélgica, SU 09-01, “El Jinete” (Referencia Catastral n°),” tramitada a instancias de la mercantil Junisa Capital S.L. (N.I.F. n° b-73915340), con domicilio P.I. El Tapiado-Ctra. de Madrid-Cartagena, Km. 375 (C.P.30500) de Molina de Segura (Murcia). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por arquitecto.

Siendo Constructor de la obra la mercantil Unión de Desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 21/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 22/06/2017, que en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 89 y 99 de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (SU-09-01 “El Jinete”), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la

seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.

2.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº/... a la mercantil Junisa Capital S.L. (N.I.F. nº b-73915340), para la ejecución de obras consistentes en “Adecuación de nave industrial para taller de camiones con emplazamiento en Avda. Bélgica, SU 09-01, “El Jinete” (Referencia Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por arquitecto.

Siendo Constructor de la obra la mercantil Unión de Desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

SEGUNDA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe **7.228,60 euros** en concepto de ICIO y **890,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A N. M. N. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN C/ RAMBLA DE DON DIEGO, N° ..

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, n° .. (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de N. M. N. (N.I.F. n°), con domicilio en Las Palas de Fuente Álamo (Murcia). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 26/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 27/06/2017, que en lo que interesa dice:

“..

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con

carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a N. M. N. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por . Arquitecto . Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

SEGUNDA.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

CUARTA.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTA.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEXTA.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

SEPTIMA.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

OCTAVA.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

DECIMA.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

***SEGUNDA.-** Se depositará fianza por importe de **500 €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **1.856,39 euros** en concepto de ICIO y **375,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA RECTIFICACIÓN DE LICENCIA THU-LU N° .../.... A NOMBRE DE C. S. O. PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE CON EMPLAZAMIENTO EN URB. NUEVA ESPUÑA, C/ SENDA DE LAS PARRAS.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en Sesión ordinaria de fecha 11/04/17, concedió licencia urbanística THU/LU n° .../.... a C. S. O., con domicilio en Librilla (Murcia), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en Urb. Nueva Espuña, C/ Senda de Las Parras (Ref. Catastral n°)” , de conformidad

con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Fernando Espinosa S.L.

Dicha licencia se concede sometida a una serie de condiciones general recogidas en el Apartado Dispositivo Tercero, la primera de las cuales reza:

“PRIMERA.- *No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas....”*

En fecha 19/05/17 se solicita la tira de cuerdas por el Sr. S. O., renunciando posteriormente a dicha solicitud, tras conversación con los técnicos municipales.

En relación con dicha solicitud se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal, según el cual: *“... Que en la actualidad se está considerando la obligatoriedad de la realización de la tira de cuerdas como una condición general de las licencias de obras de nueva planta en suelo urbano, debiendo de ser esto una condición particular, cuando no se corresponda la realidad física del solar con las alineaciones oficiales marcadas por el PGMO.....”*.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 27/06/2017, que en lo que interesa dice:

“...”

PRIMERO.- *El Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia establece en su art. 87 que “La precisión de las alineaciones de la red viaria se contiene en los planos de Ordenación Pormenorizada de este PGMO, o en los planeamientos definidores de ésta de desarrollo, o cuando esta sea innecesaria por tratarse de un elemento viario independiente de la urbanización de su entorno podrán precisarse mediante Plan Especial y, en todo caso, mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización y, finalmente, mediante la comprobación física por tira de cuerdas del personal técnico municipal”*.

De donde se desprende que la tira de cuerdas es un acto que sólo procede en caso de que las alineaciones de la red viaria no vengan definidas en los planos del PGMO o planeamiento de desarrollo. Ello ha motivado que, recientemente se suprimiese la obligación de solicitar la tira de cuerdas que estaba estipulada con carácter general en todas las licencias, eliminándose de las Condiciones Generales que venían imponiéndose estandarizadamente.

En la presente licencia, según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, es innecesaria la tira de cuerdas al estar las alineaciones marcadas por el PGMO.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el error cometido en el Acuerdo referido, suprimiendo la Condición General Primera que exigía la realización de la Tira de Cuerdas.

SEGUNDO.- *Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- RECTIFICAR el Apartado Dispositivo Tercero “Condiciones Generales”, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 11/04/17, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../.... a C. S. O., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Senda de Las Parras (Ref. Catastral nº)", rectificación consistente que **se elimina la primera de dichas condiciones generales** (“*PRIMERA.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas....*”), **dado que es innecesaria la tira de cuerdas en dicha licencia**, al estar las alineaciones marcadas por el Plan General Municipal de Ordenación, según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del mencionado PGM.

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- MANTENER vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. LICENCIA TH-LU Nº .../.... PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO LAVADERO DE

PALETS EN EDIFICIO CPC CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. ANTONIO FUERTES, Nº 1.

Existe solicitud de fecha 25/04/17 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nuevo lavadero de palets en Edificio CPC de la fábrica de ElPozo con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A., con domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 1 de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 05/05/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las cuales me remito.

Asimismo figura informe emitido en fecha 28/06/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio del que se desprende que las obras objeto de licencia suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad.

La Técnico de Administración General, ha emitido informe favorable en fecha 22/06/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas. No obstante, según se desprende del informe emitido en fecha 28/06/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, las obras objeto de licencia suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad, en aplicación de lo dispuesto en los **arts. 63 y ss de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por el Decreto Ley 2/2016, de la región de Murcia, aplicable en el presente supuesto).***

En el aspecto urbanístico de la cuestión, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-03: Industrial El Pozo, Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA tramitada bajo el número de expediente **THU/LU-.../....**, a la mercantil EIPozo Alimentación S.A. para la ejecución de la parte de las obras consistente en “Construcción de nuevo lavadero de palets en Edificio CPC de la fábrica de EIPozo con emplazamiento en Avda Antonio

Fuertes, n° 1 (Ref. Catastral n°)", tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A., conforme al Proyecto redactado por Ingeniero Industrial. Siendo constructor de la obra la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **12.103,15 euros** en concepto de ICIO y **440,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, teniendo en cuenta la bonificación concedida por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30/05/17.

SEXTO.- CONDICIONAR dicha bonificación a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse a partir del 1 de septiembre. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso al 20%; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado.

SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que con ello procedan y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para la legalización y reforma de vivienda y piscina con emplazamiento en camino de la Molineta, Partido del Ral, La Molineta.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Licencia Urbanística.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Licencia Urbanística y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A M. V. A. S. LA LICENCIA THU-LU Nº .../.... PARA LA LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA Y PISCINA CON EMPLAZAMIENTO EN CAMINO DE LA MOLINETA, PARTIDO DEL RAL, LA MOLINETA.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización y reforma de vivienda y piscina con emplazamiento en Camino de la Molineta, Partido del Ral, La Molineta

(Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de M. V. A. S. (N.I.F. nº), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 05/06/17, y en fecha 06/06/17 por el Tesorero Municipal.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 1.679/17, de fecha 07/06/17 mediante el que, previa admisión a trámite de la solicitud cursada, se acepta la cesión de terrenos afectados por caminos públicos, requiriendo asimismo a la interesada para que, con carácter previo a la concesión de la licencia, manifieste en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado Especial, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (43'08 m²); compensación por importe de 3.103'80 € con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 16-01; realización de reservas dotacionales en una superficie de 50'00 m², declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos. Asimismo, deberán abonarse las cantidades de 2.247'88 € en concepto de ICIO, y 475'00 € en concepto de TASA por tramitación de la licencia.

Consta en el expediente Acta de comparecencia suscrita en fecha 19/06/17 ante el Secretario Municipal por la interesada aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.

Asimismo, también consta justificante del abono de las cantidades expresadas en el anterior antecedente de hecho.

Finalmente, la interesada también ha procedido a inscribir en dicho Registro las circunstancias de indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General en fecha 05/07/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 19/06/17.

3.- La promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGM O sobre condiciones especiales para la construcción de

viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a M. V. A. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización y reforma de vivienda y piscina con emplazamiento en Camino de la Molineta, Partido del Ral, La Molineta (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEXTA.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

SEPTIMA.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

OCTAVA.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

DECIMA.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos

anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

SEGUNDA.- *La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 19/06/17.*

TERCERA.- *La promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.*

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Licencias de Puesta en Marcha y Funcionamiento.

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM ../..., que se instruye a petición de E. M. E. M. con NIE. nº, y con domicilio en Torre Pacheco (C.P.30700) Murcia, para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **peluquería-barbería**, con emplazamiento en la C/ General García Díaz nº 10 bajo, de esta localidad.

HECHOS:

I.- Que con fecha 03 de noviembre de 2015, mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, núm. 3.688/15 se concedió a la interesada la licencia municipal de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

II.- Que con fecha 09 de mayo de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y con fecha 03 de julio de 2017 la Arquitecto Técnica Municipal, han emitido informe favorable, previa inspección de la actividad, sobre Acta de Marcha y Funcionamiento de la actividad de **peluquería-barbería**; en la C/ General García Díaz núm. 10 bajo de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: Conceder Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **peluquería-barbería** con emplazamiento en la C/ General García Díaz nº 10 de esta localidad, a favor de E. M. E. M..

Segundo: Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de

Primera Comprobación Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de **E.M.E.M.**

Tercero.- E. M. E. M. , deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad **de 56'00 euros**; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes administrativo para la obtención de la licencia municipal de actividad.

Cuarto: Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, el interesado deberá presentar copia del Modelo 904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Quinto.- Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **almacén hortofrutícola** con emplazamiento en el Paraje Las Ramblillas, polígono .. parcelas .. y .. de este término municipal, a favor de la mercantil **CERON FRUITS S.L. con C.I.F. B-73890493.**

I.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de se le concedió a la mercantil CERON FRUITS S.L. la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de almacén hortofrutícola con emplazamiento en el Paraje Las Ramblillas, polígono .. parcelas .. y .. de este término municipal.

II.- Que con fecha 03 de julio de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

“Que practicada la visita de inspección el día 23 de junio de 2017 a la actividad con emplazamiento en las Ramblillas, polígono .. parcelas .. y .., para el establecimiento de la actividad de Almacén Hortofrutícola, de la mercantil Cerón Fruits S.L., cabe señalar lo siguiente:

Las instalaciones se ubican en suelo no urbanizable inadecuado NUI 29-01, por lo que se ha tramitado el la autorización excepcional por interés público.

Que personada en el lugar se observa que la nave está principal está terminada a excepción del módulo de oficinas (planta baja y primera), y que las obras de urbanización se encuentran en ejecución, por lo que las obras que no están terminadas no están incluidas en este acta.

La promotora ha presentado nueva autorización por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por la modificación de acceso propuesto. Deberá cumplir todas las condiciones impuestas por el citado organismo.

La obra dispone de Autorización Excepcional para la construcción para manipulación de almacén hortofrutícola (expie ./....) emitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Se comprueba que la parte de la actividad terminada se ajusta al proyecto y posteriores modificaciones presentadas para la concesión de la Licencia de Actividad según expediente AC ./.... .

.../...

III.- Que con fecha 03 de julio de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal, ha emitido igualmente informe en el que se hace constar:

.../...

“Se comprueba que la solicitud hace referencia a la puesta en marcha de la parte principal de la industria que es la nave de almacenamiento y procesado de productos que ya se encuentra finalizada y con una superficie construida de 8.572,92 m².

El proceso industrial que se pretende poner en marcha es la recepción de producto, almacenamiento temporal bajo condiciones de baja temperatura controlada, manipulación envasado y su posterior expedición.

Se comprueba la justificación del cumplimiento de la normativa aplicable a las instalaciones y a los aspectos ambientales que le afecta.

Se comprueba que se justifica el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud adoptadas frente a la interacción de la parte terminada, motivo de esta solicitud, con el resto de las obras en ejecución.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada se comprueba que la parte de la actividad terminada se ajusta al proyecto y a la licencia de actividad concedida según expediente AC ./...., habiendo cumplido las medidas exigidas y habiendo presentado la documentación solicitada.

.../...

IV.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2009, de 14 de Mayo de Protección Ambiental de la Región de Murcia, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder el Acta de Primera Comprobación Administrativa Parcial de la actividad de almacén y manipulación de productos hortofrutícolas, referente al expediente AC/..., a petición de la mercantil **CERON FRUITS S.L.** con emplazamiento en el Paraje Las Ramblillas polígono .. parcelas .. y .. de este término municipal, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1.- La concesión de esta acta queda condicionada a la terminación del resto de instalaciones y obras de edificación y urbanización, con un plazo máximo hasta el 8 de diciembre de 2018, coincidiendo con el plazo de de ejecución de la licencia de obra concedida, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento del plazo.

2.- En esta acta no se encuentra incluido el módulo de oficinas y las obras de urbanización al encontrarse en ejecución.

3.- Deberá aportar la documentación necesaria para la licencia de obras concedida tanto para la edificación (.../..) como las obras de urbanización (.../..) donde se señalen las modificaciones realizadas y/o ampliaciones realizadas.

4.- Se tendrá en cuenta que la dirección facultativa de las obras deberá realizar la coordinación de actividades en materia de seguridad y salud al tratarse de un centro de trabajo en un entorno en obras. Se deberá cumplir con las condiciones del R.D. 1627/1997, R.D. 486/1997 y demás normativa en materia de seguridad y salud.

5.- Previamente a la concesión del acta de primera comprobación administrativa total y definitiva deberá presentar la documentación para justificar el cumplimiento de los condicionantes impuestos en autorización excepcional concedida, y en la Autorización emitida por la Demarcación de Carreteras.

6.- Esta Acta de Primera comprobación administrativa parcial queda condicionada a la terminación del resto de instalaciones y obras, fijando un plazo máximo hasta el 08 de diciembre de 2018, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento del plazo.

Segundo.- Notificar en forma esta resolución a la mercantil CERON FRUITS. S.L; para su conocimiento y efectos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **2º Trimestre del 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (906.868,33 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa por modificación de recibos.

b) Visto el escrito con registro nº/. presentado por C. B. M. con NIF nº, como gerente de US BUILT S.L.P. con CIF. B-73062697 con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 59-1º- Izq.; (C.P.30.100) de Murcia, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 2.045'45 euros depositó para garantizar la correcta prestación del servicio de "Elaboración del proyecto para edificios e instalaciones I.E.S. Valle de Leiva"; que le había sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de agosto de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Jefe de Servicio Nuevas Tecnologías, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a US. BUILT S.L., la fianza en **Aval Bancario**, que por importe de 2.045'45 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA COMPRA DE 14 ASEOS PARA EL ENTORNO DEL MERCADILLO AMBULANTE 21017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Comercio, en la que se dice: A la vista de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a corporaciones Locales de la Región de Murcia destinadas a financiar actuaciones e inversiones para reactivación de los centros comerciales abiertos para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad, cuyo extracto se ha publicado en el BORM nº 139 de 19 de junio de 2017, y está publicado en la BDNS con nº 351362, y donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Dicha Orden establece con un crédito disponible de 200.000 €, y una cuantía máxima a conceder por proyecto de 14.000 €, englobando tanto la inversión como el IVA correspondiente, siendo el plazo de presentación de 20 días naturales a partir del día de la publicación.

Alhama de Murcia cuenta con una estructura comercial, tanto ambulante como sedentaria, bastante importante. En el caso del mercadillo semanal, actualmente cuenta con 203 puestos, y en cuanto al comercio al por menor, asciende a 275 establecimientos.

La Orden antes mencionada, en su artículo 4 regula las líneas de actuación subvencionables, siendo estas las de creación y adecuación de recintos apropiados para la celebración de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria en suelo público, siendo dotados de las necesarias infraestructuras básicas en cuanto a energía eléctrica, agua, aparcamiento, limpieza y tratamiento de residuos, entre otros.

Este Ayuntamiento considera de gran interés la mejora de las infraestructuras relacionadas con el mercado semanal, y principalmente el instalar aseos en todo el área del mercado, para mejorar su acceso tanto para vendedores como para clientes, lo cual redundará positivamente en la actividad comercial, ya que se trata de una mejora en las infraestructuras que mejorará la afluencia de clientes.

El coste calculado para la realización de este proyecto de compra de 14 aseos portátiles a instalar en las inmediaciones del mercado semanal asciende a 11.906,44 € más IVA, es decir, 14.406,79 € en total.

Por lo anteriormente expuesto, la Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Aprobar el proyecto de 14.406,79 € para compra de 14 aseos para el entorno del mercadillo ambulante 2017.

2.- Solicitar subvención a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa de la Consejería de Desarrollo Empleo, Universidades y Empresa para la realización del proyecto especificado, por un importe de 14.000 €.

3.- Comprometerse este Ayuntamiento a habilitar crédito suficiente, en caso de obtener la subvención, para la realización de dicho proyecto.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Las AMPAS de los colegios públicos de Alhama de Murcia: Ricardo Codorniú, Príncipe de España, Ginés Díaz-San Cristóbal, Sierra Espuña, Antonio Machado y Ntra. Sra. del Rosario firmaron el 22 de junio de 2017 un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el año 2017, que regulaba las relaciones, la programación y gestión de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos a través del Programa de Ocio y Tiempo Libre “Un ratito más”, así como la creación y gestión de un Banco de Libros en cada centro que permita que todos los alumnos dispongan de libros de texto. El Convenio establecía una subvención a cada Asociación de Padres y Madres por el importe total de los ingresos por cuotas, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la cantidad de 700'00 € para el año 2017, por otro lado las AMPAS se comprometían a destinar de dicha cantidad: un 50% al Banco de Libros, 35% a la financiación de proyectos educativos en sus centros, inversión de material y otras necesidades educativas y un 15% para gastos de funcionamiento propios del AMPA.

Por todo lo expuesto y una vez justificadas las cantidades correspondientes al año 2016 y recaudadas las cuotas de los padres desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, según informa del Servicio de Recaudación Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el RC de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Conceder a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros docentes públicos de la localidad que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el año 2016, las cantidades económicas, correspondientes al periodo que va del 1 de septiembre de 2016 al 30 de abril de 2017:

AMPA	CANTIDAD A PAGAR
AMPA ANTONIO MACHADO	2.018,50 €
AMPA GINES DIAZ-SAN CRISTOBAL	4.901,00 €
AMPA NTRA SRA DEL ROSARIO	2.531,00 €
AMPA PRINCIPE DE ESPAÑA	2.855,50 €
AMPA RICARDO CODORNIU	3.193,50 €
AMPA SIERRA ESPUÑA	3.463,50 €
TOTAL:	18.963,00 €

2º.- Conceder de plazo para justificar adecuadamente las cantidades concedidas hasta el 31 de enero de 2018, debiendo haber realizado las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre del 2017. La justificación se realizará mediante presentación de la Memoria Económica donde se encuentre desglosado el destino de la cantidad concedida en los porcentajes establecidos en el Convenio de Colaboración y de los correspondientes justificantes de pago, debidamente cumplimentados, expedidos a nombre de cada una de las Asociaciones subvencionadas.

3º.- Comunicar a cada entidad subvencionada la cantidad concedida y al Servicios de Intervención Municipal.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio de solicitar subvención a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para la realización del proyecto de “Renovación del tejado y adecuación de los accesos al mercado de abastos”, y Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos de Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Repintado de Marcas Viales en el Casco Urbano y

Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Realización de Trabajos, Informes, Estudios Técnicos y Proyectos para el Mantenimiento de Zonas Verdes de Alhama de Murcia y Propuesta de Alcaldía-Presidencia de Felicitar al Alferez Comandante del Puesto Principal de la Guardia Civil de Alhama de Murcia por su ascenso a Teniente.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “RENOVACIÓN DEL TEJADO Y ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS AL MERCADO DE ABASTOS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Comercio, en la que se dice: La Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicada en el BORM de 19/06/2017, por la que se convocan ayudas a corporaciones locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial en el ejercicio 2017, establece ayudas que pueden estar encuadradas en cualquiera de las siguientes actuaciones:

a) Obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o de sus instalaciones comerciales, así como la adecuación o acondicionamiento de los puestos o locales de venta en los mercados municipales de abastos. En todo caso los proyectos de obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento deberán conllevar medidas tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas o una mejora sustancial de las condiciones de accesibilidad a los mercados de personas con movilidad reducida cuando las mismas fuesen necesarias o exigibles por la normativa sectorial sobre accesibilidad.

b) Dotación de instalaciones generales a los edificios, como pueden ser: aire acondicionado, equipos contra incendios, consignas, iluminación, aseos, etc.

c) Dotación de equipos y equipamientos comerciales de uso general o colectivo, como puede ser: básculas, acceso al pago mediante tarjetas de crédito, cafeterías, guarderías, puntos de información telemática, servicio de compra y reparto a domicilio, oficina de información de calidad de los servicios y reclamación.

d) Actuaciones tendentes al ahorro y eficiencia energética de las instalaciones del mercado y puestos de venta.

e) Adquisición y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión del mercado minorista municipal.

f) Actuaciones que complementen la actividad comercial y la calidad de los servicios ofertados por los placentos que incidan directamente en el incremento de la demanda.

El mercado municipal de la localidad fue construido en el año 1928, si bien ha sido remodelado posteriormente, e incluso en la actualidad se ha acometido la mayor reforma realizada hasta ahora que consiste en instalar techado en la parte común. Dicha obra de techado, ha llevado a que salgan a la luz las deficiencias preexistentes en el tejado de cubrición de los puestos, ya que por su edad, escaso mantenimiento y tipo de teja presenta numerosas piezas rotas y desajustadas que provocan gran cantidad de filtraciones cuyos efectos son goteras en toda la zona del soportal y también en algunos puestos. Además de las goteras, se está produciendo un daño interno en la estructura por corrosión del acero, por lo que, tanto la renovación del tejado, como la adecuación de los accesos a través de las 3 entradas existentes debe realizarse lo antes posible. Se aprovechará dicha obra para instalar un panel aislante que consiga reducir la diferencia de temperatura entre la parte superior y la inferior del tejado, lo que redundará en un menor consumo energético de los congeladores y cámaras frigoríficas de los puestos. Así mismo, con el objetivo de crear espacios de descanso para personas de edad avanzada y movilidad reducida, se instalarán 6 unidades de banco en el patio central.

El artículo 5 de la orden arriba referenciada, especifica que la cuantía máxima a conceder posproyecto será de 20.000'00 €, englobando el importe de la inversión y su IVA correspondiente.

El área de comercio considera de gran interés la instalación propuesta ya que se trata de una obra necesaria, y por su incidencia positiva en el medio ambiente, con el aislamiento y consecuentemente el ahorro energético, como en la mejora de las condiciones de las personas mayores y con movilidad reducida.

El coste calculado para la realización de ese proyecto asciende a 55.424,20 € mas IVA, es decir, 67.063,28 € en total.

Por lo anteriormente expuestos, la Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1°.- Aprobar el proyecto de “Renovación del tejado y adecuación de los accesos al mercado de abastos”, valorado en 67.063,28 €.

2°.- Solicitar subvención a la Conserjería de Empleo, Universidades y Empresa para la realización del proyecto especificado, por un importe de 20.000'00 €.

3°.- Comprometerse este Ayuntamiento a habilitar crédito suficiente, en caso de obtener la subvención, para la realización de dicho proyecto.

4°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPINTADO DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un sólo aspecto de negociación y tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIO DE REPINTADO DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANO** por plazo de tres semanas, y **por un precio de 25.287,09 €, más 5.310,29 € en concepto de 21% de IVA, a la baja.**

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención que consta en el expediente digital y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIO DE REPINTADO DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANO**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el **precio de 25.287,09 €, más 5.310,29 € en concepto de 21% de IVA, a la baja.**

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS, INFORMES, ESTUDIOS TÉCNICOS, Y PROYECTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un sólo aspecto de negociación y tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS, INFORMES, ESTUDIOS TECNICOS y PROYECTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE ALHAMA DE MURCIA** por plazo de un año, prorrogable por otro más, y **por un precio anual de 31.200,00 €, más 6552,00 € en concepto de 21% de IVA, a la baja.**

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención que consta en el expediente digital y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS, INFORMES, ESTUDIOS TECNICOS y PROYECTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE ALHAMA DE MURCIA**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el **precio anual de 31.200,00 €, más 6552,00 € en concepto de 21% de IVA, a la baja.**

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE FELICITAR AL ALFÉREZ COMANDANTE DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE ALHAMA DE MURCIA POR EL ASCENSO A TENIENTE.-

Habiendo tenido conocimiento del ascenso al empleo de **Teniente** del Alférez Comandante del Puesto Principal de la Guardia Civil de Alhama de Murcia, este Equipo de Gobierno acuerda por unanimidad felicitar a **J. M. M.** y al personal a sus órdenes por el buen hacer, la dedicación y la eficacia en el trabajo realizado en pro de la seguridad ciudadana en nuestro término municipal.

Nos felicitamos de saber que los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil en la localidad, con su Comandante a la cabeza, han conseguido durante su estancia al frente del Puesto, una mejora significativa de los “*indicadores de criminalidad*”, estando a la “vanguardia estadística” en comparación al resto de municipios de la Región de Murcia.

Por lo que esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

1º.- Felicitar al Alférez Comandante del Puesto Principal de la Guardia Civil de Alhama de Murcia a J.M.M. por su ascenso a Teniente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a J. M. M. para su conocimiento y efectos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.